

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y LA EMPRESA SERVICES AND SUPPLIES VINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MARIO ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA APCDMX” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**

I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2015, POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUOCECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- I.5. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CGCDMX-DGA-IRTP-02-2017 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26, 27 INCISO B, 28, 52, 55, Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTICULOS 41, 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES** ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA GENERAL CUYO TITULAR ES EL DOCTOR LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTROL INTERNO DE LA RECOPIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LAS AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL"** PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. ASIMISMO LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, MEDIANTE OFICIO No. **CDMX/DGCIE/1052/2017**, RECIBIDO EL **13 DE JUNIO DE 2017**, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL **"ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTROL INTERNO DE LA RECOPIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LAS AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL"**, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y REALIZARÁ LAS ACCIONES

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA AL PAGO O APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA.

- I.8. QUE CONFORME AL ESCRITO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2017, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, INFORMO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3321 "SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS"** PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.
- I.10. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,484 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTORIANO JOSÉ GUTIERREZ VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 202 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO 534,582-1 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015. **ANEXO 2.**
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 422,484 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VICTORIANO JOSÉ GUTIERREZ VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 202 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 3.**
- II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1) LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS EN GENERAL Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE SEAN NECESARIOS PARA SU MEJOR DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO; 2) PRODUCIR, EDITAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERZIALIZAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, FOLLETOS, LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS, ANUARIOS, PUBLICACIONES EN GENERAL, CASSETTES DE

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

AUDIO, VIDEO, CD'S, MATERIAL DIDACTICO Y CUALQUIER TIPO DE OBJETO, ARTICULO O MATERIAL, ASI COMO LA DIFUSIÓN Y/O COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE Y PRESTA LA SOCIEDAD, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y COMO CONSECUENCIA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS AFINES A LOS SEÑALADOS.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED] **ANEXO 4.**

II.5. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, EQUIPO, HERRAMIENTA, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA

4

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7, SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. **ANEXO 5.**

II.9 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CALLE HORTENCIAS No. 65 INTERIOR G5, COLONIA MIGUEL HIDALGO 4ª SECCION, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14250, CIUDAD MÉXICO. **ANEXO 6.**

II.10 “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTROL INTERNO DE LA RECOPIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LAS AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN EL **ANEXO TÉCNICO**, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE EN EL SE DESCRIBEN, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 775,517.40 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 124,082.78 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$ 899,600.18 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 18/100 M.N.)

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA VEZ DEVENGADOS LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "LA APCDMX" DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE REALIZARÁ EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 7.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA APCDMX".

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

I.- PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO

II.- QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX"** EXPRESADA A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES** EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV.- QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA APCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ SUPERVISADO POR **"LA APCDMX"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA APCDMX"**, POR MEDIO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO

7

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

TÉCNICO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO; ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL **30 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ DEL 30 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA EN ESTE ACTO, CHEQUE CERTIFICADO No. 0000060 EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INSTITUCIÓN MEXICANA DE BANCA MÚLTIPLE LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES** Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE SER EL CASO AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. **DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 8.**

8

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

EL CHEQUE CERTIFICADO, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE EL CHEQUE SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C. QUE EL CHEQUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADO EL CHEQUE, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"** EXPRESADA A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA APCDMX"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA PRIMERA.-

CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"**. EXPRESADA A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**.

DÉCIMA SEGUNDA.-

PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR Y/O DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLES DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA APCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES**.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF**DÉCIMA**

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA APCDMX” RESCINDIRÁ EL CONTRATO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
3. QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE “**LA APCDMX**”.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN “**LA APCDMX**” SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. “**LA APCDMX**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**LA APCDMX**” SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL, "LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA.-

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA.-

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMATIVO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLO PARA "LA APCDMX", MISMAS QUE SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL Y OTRO APLICABLE QUE LA "LA

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

APCDMX", INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA

NOVENA.-

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASEN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017.

POR "LA APCDMX"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRO. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL


C. MARIO ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

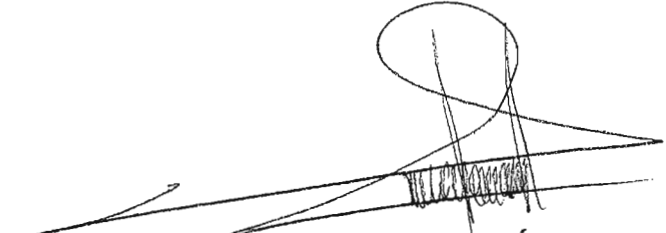
CONTRATO No. CGCDMX-DGA-075-2017/RF

**POR EL ÁREA REQUERENTE EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"**



DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORIAS
INTERNAS EN ENTIDADES

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN
"LA CONTRALORIA GENERAL"**



LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA CONTRALORÍA GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CGCDMX-DGA-075-2017/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTR. EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEL DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SERVICES AND SUPPLIES VINA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA.